



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/636
30 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 89 del programa

APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE DERECHOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS
ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON ESOS INSTRUMENTOS

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite adjunto a la Asamblea General el informe sobre la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, convocada en cumplimiento de la resolución 44/135 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989.

Anexo

INFORME SOBRE LA TERCERA REUNION DE PRESIDENTES DE ORGANOS
CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

I. INTRODUCCION

1. Desde que se aprobó la resolución 37/44, de 3 de diciembre de 1982, la Asamblea General ha mantenido en constante examen los problemas relativos a la obligación de presentar informes que imponen a los Estados partes los diversos instrumentos sobre derechos humanos. Dichos problemas han sido también objeto de cuidadosa atención en los distintos periodos de sesiones celebrados por los órganos creados en virtud de los tratados, en algunas de las reuniones de los Estados partes, y en las reuniones de otros órganos tales como el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos.

2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/117 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, el Secretario General convocó una primera reunión de los Presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes en agosto de 1984. El informe sobre dicha reunión fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, (A/39/484, anexo). El Secretario General convocó una segunda reunión en octubre de 1988, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 42/105 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, y el informe sobre dicha reunión fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/98, anexo).

3. En su resolución 44/135, de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la reunión encaminadas a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e invitó a las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantuviesen la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes. Con ese fin, se pidió al Secretario General que convocase en 1990 una tercera reunión. En su resolución 1990/25, de 27 de febrero de 1990, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la reunión a que examinase todos los problemas que afectaban a la aplicación eficaz de los tratados de derechos humanos y pidió asimismo que la tercera reunión fuese convocada con la antelación suficiente al cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para que se pudiesen examinar las conclusiones y recomendaciones de la reunión en dicho período de sesiones.

4. La tercera reunión de las personas que presiden los organos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos fue convocada por el Secretario General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 44/135 de la Asamblea General, y en la resolución 1990/25 de la Comisión de Derechos Humanos.

II. ORGANIZACION DE LA REUNION

5. La reunión se celebró del 1° al 5 de octubre de 1990 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y participaron en ella las siguientes personas: el Presidente y el Relator del Comité de Derechos Humanos (Sr. Rajsoomer Lallah y Sr. Fausto Pocar), el Relator del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sr. Philip Alston), el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Sr. Agha Shahi), la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Sra. Elizabeth Evatt), un miembro del Grupo de los Tres creado en virtud de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid (Sra. Lourdes Vallarino) ^{1/} y el Presidente del Comité contra la Tortura (Sr. Joseph Voyame).

6. La Sra. Christine A. Brautigam, becaria del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), participó asimismo en una de las sesiones. Por invitación de los participantes en la reunión, formularon también observaciones representantes de Amnistía Internacional y del Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

7. El programa de la reunión fue el siguiente:

1. Apertura de la reunión.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Examen del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la segunda reunión de Presidentes.
5. Examen de acontecimientos recientes relativos a la labor de los órganos creados en virtud de tratados.
6. Asuntos que requieren examen especial:
 - a) Estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos (A/44/668);
 - b) Proyecto de manual de preparación de informes para ayudar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones sobre presentación de informes;
 - c) Identificación de posibles proyectos de asistencia técnica por los órganos creados en virtud de tratados;

^{1/} A causa de circunstancias imprevistas, la Sra. Lourdes Vallarino no pudo participar en la reunión.

- d) Informe del Secretario General relativo al apoyo logístico y de recursos humanos (E/1990/50)
7. Otros asuntos.
8. Conclusiones y recomendaciones.
8. Se puso a disposición de los participantes la siguiente documentación:
- a) Programa provisional (HRI/MC/1990/L.1);
 - b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la mejora del funcionamiento del sistema de presentación de informes y examen de medidas adicionales propuestas (HRI/MC/1990/L.2);
 - c) Estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos (A/44/668);
 - d) Proyecto de manual sobre presentación de informes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de presentación de informes;
 - e) Informe del Secretario General acerca de la situación y acontecimientos relativos al apoyo logístico y de recursos humanos para las actividades del Centro de Derechos Humanos (E/1990/50).
 - f) Documentos de base, entre ellos una nota del Secretario General (A/44/98), a la cual se anexó el informe sobre la Segunda Reunión; el informe del Secretario General sobre el estudio de la informatización de la labor de los órganos de supervisión de tratados relativos a los derechos humanos (E/CN.4/1990/39); el informe del Secretario General en el que figuraba una lista de artículos que indicaba la extensión y la índole de cuestiones que se superponían en los seis instrumentos internacionales de derechos humanos (HRI/MC/1988/L.3); resoluciones 44/135 y 43/115 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989 y 8 de diciembre de 1988 respectivamente; resolución 1990/47 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990; y resoluciones 1990/21 y 1990/25, de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990 y 27 de febrero de 1990 respectivamente;
9. La reunión fue inaugurada por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos. En su declaración introductoria el Secretario General Adjunto señaló a la atención la memoria más reciente del Secretario General sobre la labor de la Organización y examinó algunas de las cuestiones y la documentación que tenía ante sí la reunión. Habló en especial del desafío que representaba el mejoramiento de las corrientes de información de y hacia los órganos creados en virtud de tratados y sugirió diversas iniciativas que podrían examinarse en la reunión. Hizo referencia a la difícil situación financiera de la Organización y a la necesidad de poner un mayor volumen de recursos a disposición del sector de derechos humanos.

El Secretario General Adjunto examinó también la significación que revestía la reciente evolución de los acontecimientos en el mundo y observó que, aunque la denuncia era una condición necesaria para el reconocimiento de los derechos humanos, ella no era por sí sola suficiente para garantizar su goce efectivo.

10. El Sr. Philip Alston fue elegido Presidente y Relator de la reunión.

III. EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RECIENTES RELATIVOS A LA LABOR DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

11. En relación con este tema los diversos participantes efectuaron un breve examen oral de algunos de los problemas y factores que revestían especial interés para los respectivos órganos creados en virtud de tratados. Se destacaron en particular problemas relativos a las siguientes esferas: a) el apoyo logístico y financiero, incluida la reducción del número de períodos de sesiones debido a la falta de recursos, el apoyo insuficiente de secretaría y la falta de publicidad adecuada de la labor de los comités; b) el examen de los informes, incluida la adecuación de éstos, la prestación de asistencia técnica a los Estados partes y el máximo aprovechamiento del tiempo durante los períodos de sesiones; c) la información, incluida la necesidad de fomentar la cooperación con los organismos especializados, los órganos regionales y las organizaciones no gubernamentales; y d) la universalización de la aplicabilidad de los tratados de derechos humanos, incluida la necesidad de lograr un mayor número de ratificaciones y una mayor congruencia entre las obligaciones impuestas por las convenciones y los convenios.

12. Los participantes señalaron con especial preocupación que persistía el problema del atraso en la presentación de informes, que afectaba a todos los órganos creados en virtud de tratados y ascendía actualmente a un total de 767 informes.

IV. ASUNTOS QUE REQUIEREN UN EXAMEN ESPECIAL

A. Situación financiera de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos

13. Se hizo referencia, en particular, a la crisis financiera que había repercutido negativamente sobre las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desde 1986. Se recordó que el incumplimiento por una cantidad significativa de Estados partes de las obligaciones financieras que les imponía el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial había tenido como consecuencia la reducción o anulación de varios períodos de sesiones del Comité y en consecuencia una acumulación de informes atrasados que debían examinarse. Se señaló que podía plantearse una situación similar respecto del Comité contra la Tortura, cuyas actividades dependían enteramente, en virtud del párrafo 7 del artículo 17 y del

párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de las contribuciones financieras de los Estados partes. Se observó que los Estados partes en dicha Convención, en su segunda reunión celebrada el 28 de noviembre de 1989, habían expresado su preocupación por el hecho de que la acumulación de atrasos en el pago de las cuotas prorrateadas podía en última instancia tener efectos paralizantes respecto de la vigilancia de la aplicación de la Convención.

14. La reunión señaló a la atención las medidas correctivas previstas en diversas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos respecto de la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, en especial, las medidas contempladas en la resolución 1990/25 de la Comisión de Derechos Humanos. En el párrafo 10 de dicha resolución, la Comisión había recomendado que se estableciera un "fondo de reserva para imprevistos" con el asentimiento de los Estados partes interesados en la Convención, a fin de permitir la regularización del calendario de reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

15. A la vez que apoyaron las medidas recomendadas en el párrafo 10 de la resolución 1990/25, las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados opinaron que dicha medida debía considerarse una providencia temporal. Reiteraron la conclusión alcanzada en su segunda reunión, celebrada en octubre de 1988, en el sentido de que incumbía a la Asamblea General la responsabilidad por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en cuanto a la vigilancia de la aplicación de los instrumentos que habían sido aprobados por la propia Asamblea y recomendó una vez más que ésta velase por que cada uno de los comités fuese financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o que efectuase otros arreglos financieros que permitieran a cada uno de los comités funcionar en forma permanente.

16. Las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos también declararon que, a pesar del principio de que los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes debían cumplir sus obligaciones financieras, y que las Naciones Unidas debían desplegar los mayores esfuerzos para promover dicho cumplimiento, era necesario que la Asamblea General examinase seriamente la posibilidad de enmendar dichos instrumentos de derechos humanos a fin de garantizar la viabilidad a largo plazo de sus órganos de supervisión. A este respecto, expresaron su apoyo a las diversas propuestas presentadas para abordar los problemas financieros reales o potenciales de ciertos órganos creados en virtud de tratados que figuraban en los párrafos 97 a 99 del estudio sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con dichos instrumentos (A/44/668).

B. Servicios y recursos de que disponen los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos

17. Respecto de dicha cuestión, las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos recordaron que en su segunda reunión habían recomendado que de inmediato se proporcionara un nivel de recursos más adecuado para prestar servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y que, tan pronto lo permitiera la situación financiera general, se suministrasen recursos adicionales a los demás comités para permitirles que cumplieran con todas sus responsabilidades. Se hizo referencia en ese sentido al informe sobre la situación relativa al apoyo logístico y de recursos humanos para las actividades cada vez más intensas del Centro de Derechos Humanos (E/1990/50) que, entre otras cosas, explicaba la necesidad básica del Centro de asegurar un nivel adecuado de servicios a todos los órganos encargados de velar por los derechos humanos, y en particular la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados, como lo había subrayado la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/25.

18. Se dedicó considerable atención en la reunión a los arreglos actuales para prestar servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se reconoció claramente la importancia de asegurar que el Comité se mantuviera en estrecho contacto con los demás órganos creados en virtud de tratados y de que se le informara cabalmente, para realizar su labor, de las actividades de los demás órganos principales de derechos humanos, tales como la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías. Se observó que tales necesidades podían volverse aún más críticas en el futuro a medida que aumentase el número de órganos creados en virtud de tratados, ya que las posibilidades de superponer actividades aumentaban, y la tarea de promover la congruencia normativa se volvía aún más intrincada.

19. No obstante, se observó que los actuales arreglos institucionales, en virtud de los cuales sólo el Comité contaba con los servicios de Viena (prestados por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios), en tanto los demás órganos creados en virtud de tratados contaban con los servicios de Ginebra (prestados por el Centro de Derechos Humanos), no eran propicios en absoluto para facilitar el tipo y grado de interacción necesarios. Las dificultades ocasionadas por la separación geográfica se veían exacerbadas por la insuficiencia de recursos de la secretaría que tenían a su disposición los miembros del Comité en Viena. Aunque las necesidades de servicios de conferencias en general se habían satisfecho y habían mejorado en lo tocante a los períodos de sesiones del Comité celebrados en Nueva York, no se proporcionaban servicios significativos en materia de investigación, análisis o información. Además, aunque la secretaría prestaba ayuda con sus limitados recursos, los servicios de especialistas del Centro en Viena no abarcaban un conocimiento detallado de las actividades de todos los órganos encargados de velar por los derechos humanos y órganos creados en virtud de tratados en el sistema de las Naciones Unidas. Además, los beneficios que había obtenido el Comité de su proximidad con la secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer habían sido mínimos, ya que no existían vínculos formales entre ambos organismos. Se expresó el temor de que los arreglos actuales pudieran aislar al Comité del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en su conjunto.

20. Por las mencionadas razones, la reunión convino en que debía examinarse seria y activamente la posibilidad de trasladar a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra las funciones relacionadas con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se observó que aunque podía verse dicha propuesta como un intento de la Oficina de Ginebra de ampliar (aunque fuese en forma mínima) su ámbito de acción a expensas de la de Viena, dicha interpretación estaría totalmente injustificada. El criterio dominante al respecto debía ser el de actuar en provecho del Comité y del régimen de tratados de derechos humanos en su conjunto. Se sugirió que la mejor manera de hacerlo sería que la Asamblea General pidiese a la Presidenta del Comité que analizara el asunto con el Comité en su próximo período de sesiones y que preparase - sin que ello acarreará consecuencias financieras -, una breve evaluación de las ventajas y desventajas de la propuesta, que se transmitiría a la Asamblea General a su debido tiempo.

21. En cuanto a la cuestión más amplia de la prestación de servicios por la secretaría a los órganos creados en virtud de tratados, la reunión señaló nuevamente a la atención que, aunque la labor del Centro de Derechos Humanos había aumentado enormemente en los últimos años, los recursos no se habían mantenido a la altura de la cuota de trabajo y del aumento de responsabilidades. Hubo acuerdo general en el sentido de que era necesario incrementar los recursos logísticos y humanos del Centro, especialmente para ayudar a los órganos creados en virtud de tratados a cumplir sus respectivos mandatos.

C. Remisión recíproca en los procedimientos de presentación de informes

22. Las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos observaron que la expresión "remisión recíproca" se entendería en el sentido de incorporar en el informe que se presentase a un órgano creado en virtud de tratados, material incluido en el informe a otro órgano de esa índole, ya fuera anexándolo, citándolo o remitiéndose a él. Convinieron en que la práctica de hacer remisiones recíprocas en los informes que hubieran de presentar los Estados partes a más de un órgano creado en virtud de un instrumento internacional sobre derechos humanos era necesaria para aliviar la tarea de dichos Estados que, con frecuencia debían proporcionar información amplia a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, así como para evitar la duplicación de la información transmitida. Dicha práctica se justificaba cada día más debido a la entrada en vigor de nuevos instrumentos y nuevos procedimientos de presentación de informes, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que se refería a cuestiones ya incluidas en otros instrumentos. No obstante, la reunión opinó que era necesario hallar una metodología para evitar que se privase a los órganos creados en virtud de tratados de la información que requerían en el contexto más general de la aplicación de un instrumento determinado, especialmente cuando hubiese problemas relativos a derechos relacionados entre sí o incongruencias.

23. La mayoría de los participantes estimó que la remisión recíproca no podía ser sistemática y que debía dejarse en manos de cada órgano creado en virtud de un tratado la determinación de su aceptabilidad en cada caso. Se recomendó que en el futuro los órganos establecidos en virtud de tratados se informasen recíprocamente acerca de las prácticas que siguieran al respecto.

24. Se opinó asimismo que un análisis técnico detallado de las disposiciones de diversos instrumentos de derechos humanos permitiría a los órganos creados en virtud de tratados ubicar no sólo la superposición de disposiciones sino también las diferencias de formulación y contenido entre los textos de algunas disposiciones jurídicas internacionales. Las remisiones recíprocas entre dichas disposiciones serían también útiles para evitar interpretaciones encontradas respecto de su aplicación.

25. Se sugirió además que se señalaran las similitudes entre disposiciones de distintos instrumentos sobre derechos humanos en el manual de presentación de informes, a fin de ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones al respecto; y que se incluyeran propuestas concretas respecto de la remisión recíproca en las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes. Se observó también que tales cuestiones podrían abordarse más cabalmente en el contexto de seminarios que deberían organizarse para los funcionarios gubernamentales que efectivamente preparasen los informes que hubieran de presentarse a los órganos creados en virtud de tratados.

26. Se sugirió además que cada órgano creado en virtud de un tratado podría designar miembros que estableciesen contacto con cada uno de los demás órganos creados en virtud de tratados y lo mantuviesen regularmente, a fin de resolver problemas concretos, entre ellos los relativos a la remisión recíproca. Dichos miembros, a quienes podría invitarse a participar en las reuniones de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, podrían informar a los miembros de esos órganos acerca de importantes asuntos de interés recíproco.

D. Congruencia normativa

27. Las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos observaron que ciertas incongruencias en las disposiciones de los instrumentos internacionales, y en especial entre las disposiciones de los instrumentos internacionales y las de los regionales, podrían ocasionar dificultades en cuanto a su aplicación. Asimismo, estimaron que debía procurarse un cierto grado de congruencia entre las observaciones generales que los órganos creados en virtud de tratados venían preparando respecto de la interpretación y aplicación de las disposiciones de diversos instrumentos sobre derechos humanos. En tal sentido, reiteraron la opinión de que un mayor número de contactos permanentes entre los órganos creados en virtud de tratados, y no solamente entre sus presidentes, evitaría incongruencias y promovería el conocimiento y la armonización de la labor de cada uno de esos órganos; y juzgaron que a tales efectos era una sugerencia útil la de encargar a un miembro de cada órgano del enlace con los demás órganos creados en virtud de tratados, en ésta y otras cuestiones, como se ha mencionado *supra*. Se recordó asimismo que la secretaría tenía la importante función de asesorar en materia de incongruencias o superposiciones en las disposiciones jurídicas, especialmente cuando se estuviesen elaborando nuevos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

E. Informatización

28. La reunión tomó nota con interés del estudio sobre la informatización de la labor de los órganos de supervisión de tratados relativos a los derechos humanos (E/CN.4/1990/39). Se sugirió que se establecieran contactos regulares entre la secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Centro de Derechos Humanos, a fin de compartir informaciones relativas al programa de informatización.

F. La elaboración de nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos y sus consecuencias

29. Respecto de dicha cuestión, se expresaron distintas opiniones en cuanto a si debía darse preferencia en el futuro a los instrumentos no obligatorios respecto de aquellos que sí lo fuesen. Se opinó que debía quedar abierta la posibilidad de elaborar tanto instrumentos obligatorios como no obligatorios en materia de derechos humanos. Con frecuencia, en las Naciones Unidas, una declaración sobre un tema particular de derechos humanos iba seguida de la elaboración de una convención sobre este último. No obstante, se convino en que, siempre que fuese posible, las funciones de supervisión y vigilancia establecidas en virtud de los nuevos tratados en materia de derechos humanos debían asignarse a los órganos ya creados en virtud de tratados que se estimara poseyesen la competencia necesaria. Los nuevos instrumentos debían aprobarse, en la medida de lo posible, en forma de protocolo de los instrumentos existentes. En caso de que se contemplasen nuevas responsabilidades en ese terreno, debía consultarse a los órganos de supervisión pertinentes y efectuar los arreglos apropiados, entre ellos arreglos en materia de personal y de apoyo financiero. Se señaló igualmente que si la materia del nuevo instrumento requería determinados conocimientos especializados, podría ser necesario establecer un órgano especial de expertos para vigilar el cumplimiento de dicho instrumento.

G. Nuevos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la conveniencia de tener en cuenta al redactarlos las disposiciones en vigor

30. Como se señaló anteriormente, la reunión estuvo en general de acuerdo en que sería preferible elaborar nuevos instrumentos en forma de protocolos a los instrumentos vigentes. No obstante, si ello no era posible, al redactar el texto de nuevos instrumentos debían tenerse en cuenta ciertos criterios básicos.

31. Las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos opinaron que los nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos no debían especificar la periodicidad de la presentación de informes por los Estados partes, sino indicar simplemente que ella no debía ser superior a los cinco años. También convinieron en que los nuevos instrumentos no debían indicar la duración máxima de los períodos de sesiones de sus órganos de supervisión y que debía efectuarse un pormenorizado examen de las disposiciones internacionales vigentes antes de redactar nuevos instrumentos. En cada etapa del

proceso de redacción debía prestarse cuidadosa atención a la posibilidad de las superposiciones y a la necesidad de mantener congruencia en las normas. Análogamente, debía también llevarse a cabo un "examen técnico" completo antes de aprobar definitivamente un instrumento nuevo. Asimismo, siempre que se redactaran nuevos instrumentos, debían desplegarse los mayores esfuerzos para asegurar que se efectuasen los trabajos preparatorios necesarios.

32. Las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos plantearon también la cuestión de las dificultades que podrían derivarse, para supervisar la aplicación de disposiciones jurídicas internacionales, del carácter confidencial de algunos procedimientos establecidos en virtud de otros instrumentos internacionales. Coincidieron en que el carácter confidencial no debía impedir los contactos entre órganos creados en virtud de tratados que fuesen esenciales para garantizar el respeto de las disposiciones jurídicas pertinentes. Además, convinieron en que los nuevos instrumentos de derechos humanos debían prever la financiación de sus órganos de supervisión con cargo al presupuesto ordinario.

33. Estimaron también que sería útil informar a los nuevos miembros que fuesen electos para integrar los órganos creados en virtud de tratados acerca de la labor de estos últimos, de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de otros asuntos conexos. Se sugirió que dicha información se proporcionara sin perjuicio de la que brindasen de manera oficiosa otros miembros, y que para ello se adoptasen las disposiciones apropiadas con ayuda de la secretaría.

H. Asistencia técnica

34. Se recordó que la Asamblea General, en su resolución 44/135, había invitado a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, prestasen atención a la determinación de la posibilidad de llevar a cabo proyectos de asistencia técnica, en el curso de su examen de los informes periódicos de los Estados partes. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1990/58, había invitado también a los órganos establecidos en virtud de tratados a que adoptasen disposiciones en ese sentido.

35. La reunión convino en que la asistencia a los Estados partes para preparar informes en el plano nacional constituía una esfera de máxima prioridad para el Programa de las Naciones Unidas de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica. Se consideró que los seminarios y cursos de capacitación a nivel nacional eran el único medio eficaz en función de su costo para adaptar los programas pertinentes de asistencia a las circunstancias y necesidades locales. Se dijo que incumbía a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados precisar esas necesidades en el curso de su examen de los informes presentados por los Estados partes. Al respecto, se hizo referencia a una sugerencia formulada anteriormente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de que se procurase obtener recursos para establecer programas especiales por país que permitieran enviar a un experto, a solicitud del Estado parte, para prestarle

asistencia en la preparación de sus informes nacionales. Además, los participantes reiteraron que debía exhortarse nuevamente a cada gobierno a considerar la posibilidad de crear una dependencia que preparase todos los informes que dicho Estado parte hubiese de presentar a los órganos creados en virtud de tratados.

36. Se acordó asimismo que la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica debía orientarse también a lograr la participación de aquellos que tuviesen influencia directa sobre la aplicación de políticas de derechos humanos, por ejemplo, los miembros del poder judicial y los abogados, en seminarios o coloquios encaminados a analizar la pertinencia de las normas internacionales de derechos humanos respecto de su labor. Se señaló asimismo que sería conveniente que el Centro de Derechos Humanos contase con los servicios de un mayor número de especialistas en la esfera de la capacitación y que se previera la organización de cursos de capacitación en materia de derechos humanos para los funcionarios de algunos de los principales organismos de las Naciones Unidas que actuaban en la esfera del desarrollo (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, etc.). Se observó que la Organización Internacional del Trabajo organizaba ya en forma periódica programas de capacitación de esa índole para su personal.

37. Se deploró que en los dos últimos años el Centro de Derechos Humanos no hubiese llevado a cabo cursos de capacitación y cursillos dedicados fundamentalmente a la preparación y presentación de informes.

I. Fuentes de información de que disponen los órganos creados en virtud de tratados

38. Los participantes tomaron nota con reconocimiento de que varias organizaciones no gubernamentales habían proporcionado sistemáticamente información de base a miembros de los órganos creados en virtud de tratados en ocasión del examen de los informes presentados por los Estados y que habían emprendido otras actividades directamente vinculadas con el aumento del conocimiento del público sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se consideró que el material suministrado por las organizaciones no gubernamentales era valioso y que por consiguiente había contribuido a que los órganos creados en virtud de tratados cumplieren eficazmente con las responsabilidades que les incumbían en cuanto al examen de los informes presentados por los Estados. Al respecto se mencionó en especial la valiosa contribución de International Women's Rights Action Watch a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se estimó en general que cada comité debía decidir, a la luz de sus propias circunstancias, el alcance y la forma de la cooperación que estableciera con las organizaciones no gubernamentales. Se instó a estas últimas, en particular a las que trabajaban a nivel nacional, a que prestasen la debida atención a la labor de los órganos creados en virtud de tratados en lo relativo al sistema de presentación de informes. Se señaló asimismo que el Centro de Derechos Humanos había iniciado consultas con el Departamento de Información Pública acerca de la distribución de informes presentados por los Estados, boletines de prensa y actas resumidas relativas al examen de los informes de los Estados, así como de opiniones vertidas

respecto de comunicaciones individuales, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas. No obstante, los participantes deploraron que hasta ese momento tales consultas no hubiesen obtenido resultado alguno y que todavía ni las organizaciones no gubernamentales ni el público en general se hubieran beneficiado de una corriente regular de información de esa índole. Por consiguiente, se destacó una vez más que debían desplegarse con urgencia esfuerzos para difundir ese material básico de la manera más amplia posible por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de las secretarías de los comités interesados.

39. En cuanto a la cooperación con los organismos especializados, se señaló que en muchas ocasiones los diversos organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura habían prestado una asistencia provechosa a los diversos órganos creados en virtud de tratados. En especial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había establecido una amplia serie de procedimientos en virtud de los cuales se había invitado a los organismos especializados a participar en el examen de los informes presentados por los Estados y en las deliberaciones sobre temas determinados. Se convino en que era necesario seguir estimulando por diversos medios el establecimiento de una amplia cooperación con los organismos especializados.

40. En lo referente a las actividades emprendidas por los órganos creados en virtud de tratados, se sugirió que cada comité pidiese a la secretaría que le enviara, además de los informes anuales de los demás órganos creados en virtud de tratados, copias de los informes de los Estados partes interesados que hubiesen sido presentados respecto de otros instrumentos. También debía ponerse a disposición de los órganos creados en virtud de tratados toda clase de documentación conexa de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de otros órganos de las Naciones Unidas, cuando ello se considerase pertinente a sus actividades.

41. También se hizo referencia a una recomendación formulada en la segunda reunión relativa a la creación de una oficina de recursos de los comités en la cual se conservase la documentación de los comités pertinentes, junto con copias de constituciones, informes y legislación básicos y otros materiales de información útiles y pertinentes. Se estimó en general que, pese a la escasez de espacio en el Centro de Derechos Humanos, debían desplegarse los mayores esfuerzos para obtener una oficina con ese propósito, lo cual podría contribuir de manera muy significativa a la labor de los miembros de los comités. Se señaló que probablemente diversos grupos y organismos donasen materiales con destino a la oficina de recursos, y que podría encargarse a los pasantes la organización inicial de los materiales.

42. Se señaló que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debía tener acceso a todas las fuentes de información que considerase necesarias para cumplir eficazmente sus funciones. No obstante, hubo acuerdo en que cada comité debía decidir, a la luz de sus propias necesidades y circunstancias, el tipo de información que requiriese y la forma de utilizarla.

J. Información pública

43. Respecto de la cuestión de la información pública, se señaló que debía darse la más amplia publicidad a las actividades de los diversos órganos creados en virtud de tratados, de modo que los individuos afectados cobrasen conciencia de sus derechos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y pudiesen asumir un papel adecuado en el proceso de preparación de los informes de los Estados. Se subrayó que la celebración de conferencias de prensa al final de los períodos de sesiones de los comités y la publicación de boletines de prensa no siempre habían tenido por consecuencia una atención significativa de los medios de comunicación respecto de las actividades de los órganos creados en virtud de tratados. Hubo acuerdo en que sería útil sintetizar periódicamente los informes anuales de los comités, preparando textos de fácil lectura que pudieran distribuirse al público en general. No obstante, se convino también en general que de cierta manera la información pública sobre las actividades de los comités, incluidas las opiniones expresadas respecto de casos individuales, debían ponerse particularmente en conocimiento de los grupos potencialmente más interesados, como por ejemplo, abogados, jueces y maestros. A esos fines, los participantes sugirieron que el Centro de Derechos Humanos otorgase becas encaminadas concretamente a difundir información acerca de las actividades de los órganos creados en virtud de tratados.

44. Por último, hubo acuerdo en el sentido de que las actividades más eficaces de información pública eran las que se emprendían en los planos nacional y local, y a ese respecto, se reiteró que tanto los centros de información de las Naciones Unidas como las organizaciones no gubernamentales debían participar más activamente en la tarea de dar a conocer al público las actividades de los órganos creados en virtud de tratados.

K. Racionalización a largo plazo del actual sistema de órganos creados en virtud de tratados

45. En lo tocante a la racionalización a largo plazo del actual sistema de órganos creados en virtud de tratados, la reunión convino en que las cuestiones pertinentes podían plantearse con provecho en el contexto general de la preparación de la conferencia mundial de derechos humanos que se ha propuesto celebrar. A esos efectos debería considerarse la posibilidad de nombrar a un experto para que prepare un estudio.

V. OTROS ASUNTOS

46. Los participantes tomaron nota con satisfacción del texto revisado de las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados partes que fueron aprobadas por los distintos organismos creados en virtud de tratados (las cuales figuran en un apéndice al presente informe) y coincidieron en que era necesario enviar las directrices a los Estados partes a la brevedad.

47. Los participantes examinaron el proyecto de manual de presentación de informes preparado por el UNITAR en cooperación con el Centro de Derechos Humanos. Consideraron que el manual resultaría extremadamente útil para los Estados partes en la preparación de sus informes, así como para orientar a los nuevos miembros electos para integrar los órganos creados en virtud de tratados. Señalaron que las opiniones expresadas en las distintas contribuciones contenidas en el manual eran las de sus autores y no representaban necesariamente las de los comités pertinentes ni las de ningún otro órgano de las Naciones Unidas. Los participantes acordaron que el manual se publicara en su forma actual próximamente y que se enviase al mayor número posible de Estados partes. También expresaron su profundo reconocimiento a la labor de la becaria del UNITAR, que permitió terminar en forma satisfactoria la preparación del manual.

48. Los participantes expresaron su firme apoyo a la propuesta contenida en la resolución 44/156 de la Asamblea General de convocar una conferencia mundial de derechos humanos. Subrayaron que era sumamente importante hacer cuidadosos preparativos para esa conferencia, e insistieron en que los órganos creados en virtud de tratados debían estar asociados con ella y en que durante los preparativos debían celebrarse con ellos intensas consultas por conducto de sus presidentes y cuando fuese posible en forma directa.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

49. Las siguientes conclusiones y recomendaciones se presentan respetuosamente a la Asamblea General para que las examine de conformidad con su resolución 44/135. Algunas se relacionan con las medidas que podría adoptar la propia Asamblea General u otros órganos competentes de las Naciones Unidas, en tanto otras corresponden a la esfera de competencia de los respectivos órganos creados en virtud de tratados o de los Estados partes en ellos. No obstante, no se establecen distinciones al respecto a los efectos del presente informe, ya que el mandato de la reunión consistía en proponer medios diversos para mejorar el funcionamiento del sistema de supervisión del cumplimiento de los tratados.

50. Habida cuenta de la enorme cantidad de informes atrasados que deben presentarse a los órganos creados en virtud de tratados en su conjunto, la Asamblea General debería continuar subrayando la importancia de que todos los Estados partes en los diversos tratados presenten sus informes de manera adecuada y oportuna.

51. Los propios órganos creados en virtud de tratados deberían seguir usando todos los medios apropiados para promover la presentación de los informes atrasados. Siempre que sea posible, deberían desplegar esfuerzos para entablar un diálogo con los representantes en Nueva York, Ginebra o Viena de los Estados partes interesados, a fin de realzar la importancia de la presentación de informes y explorar posibles medios de prestarles asistencia. En aquellos casos en que existan varios informes atrasados, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos debería plantear la cuestión en el curso de sus consultas ordinarias con los representantes de esos Estados partes.

52. A la vez que observó con satisfacción el creciente número de Estados partes en los diversos instrumentos, la reunión subrayó que no había motivos de complacencia al respecto. El objetivo de lograr la aplicabilidad universal de los principales instrumentos distaba mucho de haber sido alcanzado. Debía instarse a aquellos Estados que aún no hubieran ratificado esos instrumentos a que examinasen nuevamente su posición y adoptasen medidas apropiadas para tratar de eliminar cualquier obstáculo que siguiera oponiéndose a la ratificación o adhesión.

53. La situación financiera de los órganos creados en virtud de tratados justifica que la Asamblea General y los Estados partes le presten continua atención. En particular, la reunión instó a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a que adoptasen medidas para establecer el "fondo de reserva para imprevistos" propuesto por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 10 de su resolución 1990/25. En todo caso, la Asamblea General debería adoptar, como cuestión de la máxima prioridad, medidas apropiadas para garantizar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o efectuar los arreglos financieros que sean necesarios para permitir que cada uno de los comités funcione eficazmente.

54. Debería también examinarse la posibilidad de enmendar las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de financiar plenamente a los órganos creados en virtud de esos tratados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

55. La Secretaría debería proporcionar servicios suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados para permitirles que funcionaran con eficacia. En el momento actual, la combinación de una disminución de los recursos con la rápida expansión de las demandas que recaen sobre los recursos disponibles ha dejado a la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados sin un nivel apropiado de servicios de secretaría. El Secretario General y la Asamblea General deberían extremarse para asegurar que se proporcione un mayor nivel de recursos concretamente para esos fines.

56. Como se recomienda en el informe de la segunda reunión (A/44/98, párr. 89 del anexo), los Estados partes, al redactar sus informes, pueden remitirse, cuando sea oportuno, a la información contenida en los informes que hayan presentado a otros órganos creados en virtud de tratados, en lugar de repetir la misma información, o bien anexarla al informe o incorporarla a él.

57. En términos generales, el desarrollo eficaz del sistema de tratados sobre derechos humanos en su conjunto se vería significativamente realizado al promoverse una mayor interacción entre los órganos creados en virtud de tratados. Por lo tanto, cada uno de los comités debería tratar de mantenerse al tanto de la evolución de la labor de los demás. A esos efectos debería considerarse la posibilidad de seleccionar a varios miembros y encomendar a cada uno de ellos la responsabilidad de seguir lo más de cerca posible la evolución de la labor en uno de los otros órganos creados en virtud de tratados y de informar al respecto a su propio comité.

Deberían explorarse también otros arreglos innovadores, tales como la celebración de períodos de sesiones conjuntos de los grupos de trabajo de dos o más comités, a fin de explorar una cuestión determinada. Debería también aprovecharse cualquier oportunidad de que un miembro de un comité determinado haga una exposición en otro comité sobre asuntos pertinentes que se examinen en ese momento.

58. La Asamblea General debería adoptar medidas apropiadas para institucionalizar la reunión de personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, y velar por que se celebre al menos una vez cada dos años.

59. Al preparar "observaciones generales", "recomendaciones generales", o "sugerencias" sobre temas que potencialmente revistan gran importancia en relación con las disposiciones de un instrumento que sea supervisado por otro órgano, el comité interesado debería examinar la posibilidad de celebrar alguna forma apropiada de consultas antes de concluir la redacción del texto de que se trate.

60. El Secretario General debería otorgar la máxima prioridad al proceso de establecer una base de datos computadorizada para mejorar la eficiencia y la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados; y deberían desplegarse los mayores esfuerzos para poner plenamente en práctica las recomendaciones del grupo de tareas competente respecto de dicha cuestión (véase E/CN.4/1990/39). Debería mantenerse plenamente informado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a su secretaría acerca de la marcha de los trabajos en dicha esfera en el Centro de Derechos Humanos.

61. En la medida en que sea posible y apropiado, debería confiarse la supervisión de las nuevas obligaciones emanadas de tratados sobre derechos humanos a uno u otro de los órganos existentes. De manera análoga, debería siempre examinarse cuidadosamente la posibilidad de redactar protocolos a los instrumentos existentes en lugar de tratados completamente nuevos, siempre que sea procedente. Cuando esté en vías de preparación esa clase de protocolos, debería consultarse al órgano creado en virtud del tratado pertinente antes de aprobarlo definitivamente.

62. Cuando se redacten nuevos tratados, debería dejarse abierta la periodicidad de la presentación de informes, siempre que se exija la presentación de un informe por lo menos cada cinco años. De manera análoga, los nuevos tratados no deberían estipular una duración máxima de los períodos de sesiones del órgano de supervisión pertinente, y deberían siempre prever la financiación de los mecanismos de supervisión con cargo al presupuesto ordinario.

63. Siempre que se redacten nuevos instrumentos de derechos humanos, deberían realizarse trabajos preparatorios adecuados y llevarse a cabo un pormenorizado examen técnico antes de aprobar definitivamente el texto.

64. Antes de que se celebre el primer período de sesiones de cualquier órgano establecido en virtud de tratados, deberían desplegarse los mayores esfuerzos para hacer una exposición detallada sobre los antecedentes técnicos ante los miembros del nuevo comité. La exposición debería abordar asuntos tales como las relaciones recíprocas entre los distintos órganos creados en virtud de tratados, las

relaciones de éstos con otros órganos de derechos humanos, la naturaleza de la labor de cualquier otro órgano u organismo de las Naciones Unidas en la medida en que se relacione directamente con la labor del nuevo comité, y cualesquiera otras cuestiones pertinentes. También deberían asistir a esas reuniones informativas los nuevos miembros de los órganos creados en virtud de tratados, si así lo solicitan.

65. A la brevedad deberían añadirse, a las directrices pertinentes, las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes que los Estados partes deben presentar en virtud de los distintos tratados, las cuales han sido redactadas en consulta con todos los órganos creados en virtud de tratados.

66. Debería publicarse en breve y darse amplia difusión al manual sobre presentación de informes preparado por el UNITAR en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, que fue aprobado por la reunión con el asesoramiento de la Junta Editorial.

67. La conferencia mundial de derechos humanos que se propone celebrar podría, si se prepara adecuadamente, contribuir de manera importante a la promoción de los objetivos más amplios de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La labor de los órganos creados en virtud de tratados debería reflejarse plenamente en el programa de la conferencia, que en la medida de lo posible debería prepararse en consulta con los mencionados organismos. Como parte de la documentación de antecedentes para la conferencia, debería encomendarse a distintos expertos la preparación de una evaluación detallada de la labor de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados.

68. Como manera de ayudar a los órganos creados en virtud de tratados a cumplir sus responsabilidades, debería darse a cada uno de ellos acceso a todas las fuentes de información que estime necesarias para ser eficaz. Al respecto, sería de fundamental importancia la información que suministran las organizaciones no gubernamentales. Los órganos creados en virtud de tratados deberían asimismo aprovechar plenamente los conocimientos técnicos y la experiencia de los organismos especializados y de otras entidades de las Naciones Unidas, cuando proceda.

69. Debería otorgarse especial importancia a la difusión, a nivel nacional, del informe del Estado parte interesado y de los detalles de su examen por el comité especialmente a aquellos sectores que tengan responsabilidad directa por la aplicación de los derechos humanos, tales como el poder judicial, los profesionales del derecho, los ministerios competentes y los órganos nacionales de derechos humanos. Por ese motivo, cada uno de los centros de información de las Naciones Unidas debería dar a conocer periódicamente, todos los informes presentados a los órganos creados en virtud de tratados por el Estado en cuyo territorio esté ubicado, junto con las actas resumidas relativas al examen de los informes. Debería pedirse al Secretario General que oportunamente informase sobre el cumplimiento de la presente recomendación.

70. La secretaría de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debería procurar que se acrecienten los medios en virtud de los cuales se ponen a disposición de las organizaciones no gubernamentales - y en particular de aquellas que trabajan activamente a nivel nacional - copias de la documentación pertinente.

71. Como lo ha pedido ya la Asamblea General en diversas ocasiones, las secretarías competentes deberían velar por que todos los miembros de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados recibiesen el informe anual de cada uno de los otros órganos creados en virtud de tratados en forma oportuna y regular.
72. El Secretario General debería seguir dando publicidad a las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de la manera más eficaz posible, y examinar la posibilidad de establecer un número determinado de becas que se otorgarían en especial a docentes universitarios, periodistas u otras personas que se propusieran escribir obras sobre la labor de cualquiera de los órganos creados en virtud de tratados.
73. En el contexto de los programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento organizados por las Naciones Unidas, debería llevarse a cabo a nivel nacional una serie de seminarios o cursillos a los efectos de capacitar a quienes participen en la preparación de los informes que presentan los Estados partes. Si se adaptan cuidadosamente a las necesidades de cada Estado, podría asistir a esos cursillos un número de nacionales de cada Estado mucho mayor que el que asiste a los seminarios regionales, y ello sería mucho más eficaz en relación con su costo.
74. Los programas de capacitación y seminarios regionales y subregionales deberían orientarse fundamentalmente hacia aquellos individuos, tales como jueces, abogados y administradores, que pueden potencialmente participar o que lo hacen efectivamente en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por sus respectivos Estados. El Centro de Derechos Humanos debería tratar de aumentar su capacidad de impartir capacitación profesional para asistir en la gestión de esos programas.
75. También deberían organizarse periódicamente programas de capacitación para los funcionarios de los órganos y organismos de las Naciones Unidas que participen en los programas de cooperación técnica. La finalidad de esos programas consistiría en familiarizar a los funcionarios pertinentes con las normas contenidas en los principales tratados de derechos humanos y en lograr una mejor comprensión de los medios que permitirían llevar a la práctica esas normas en las actividades cotidianas de los organismos.

Apéndice

DIRECTRICES CONSOLIDADAS PARA LA PARTE INICIAL DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

Territorio y población

1. Esta sección debería contener información sobre las principales características étnicas y demográficas del país y de su población, a la vez que indicadores socioeconómicos y culturales tales como el ingreso per cápita, el producto nacional bruto, la tasa de inflación, la deuda externa, la tasa de desempleo, la tasa de alfabetización y la religión. Debería incluir asimismo información relativa a la lengua materna, la esperanza de vida, la mortalidad infantil y materna, la tasa de fecundidad, y el porcentaje de población menor de 15 años y mayor de 65, el porcentaje de la población que vive en zonas rurales y urbanas y el porcentaje de jefes de familia que son mujeres. En la medida de lo posible, los Estados deberían esforzarse en suministrar todos los datos desglosados por sexo.

2. En esta sección deberían describirse brevemente la historia y los antecedentes políticos del país, su régimen de gobierno y la estructura del poder ejecutivo, legislativo y judicial.

Marco normativo general de protección de los derechos humanos

3. Esta sección debería contener información sobre:

a) Cuáles son las autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materias relativas a los derechos humanos;

b) Cuáles son los recursos de que dispone un individuo que afirma que se han violado sus derechos; y qué sistemas de indemnización y rehabilitación existen para las víctimas;

c) Si cualquiera de los derechos contemplados en los diversos instrumentos de derechos humanos están protegidos, ya sea en la Constitución o en una declaración de derechos independiente; y en tal caso, qué disposiciones existen en la Constitución o en la declaración de derechos en cuanto a su derogación y en qué circunstancias;

d) En qué forma los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico nacional;

e) Si las disposiciones de los diversos instrumentos de derechos humanos pueden ser invocadas ante los tribunales judiciales, los tribunales de otra índole o las autoridades administrativas, o ser aplicadas directamente por ellos; o si por el contrario deben transformarse en derecho interno o en reglamentaciones administrativas antes de que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes;

f) Si existe alguna institución u órgano nacional encargado de vigilar la aplicación de los derechos humanos.

Información y publicidad

4. En esta sección debería indicarse si se han desplegado esfuerzos especiales para despertar en el público y las autoridades pertinentes la conciencia de los derechos contenidos en los diversos instrumentos de derechos humanos. Los temas que deberían abordarse son, entre otros, la forma en que se han difundido los textos de los diversos instrumentos sobre derechos humanos y el alcance de esa difusión; si esos textos se han traducido al idioma o los idiomas locales, qué organismos del gobierno son responsables de la preparación de esos informes y si normalmente reciben informaciones u otros aportes de fuentes externas; y si el contenido de los informes es objeto de debate público.
